



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 2 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 553-2024-R.- CALLAO, 2 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°1483-2024-SG/UNAC (Expediente N° E2047865) del 18 de setiembre de 2024, por medio del cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, solicita financiamiento para la participación de la señora Rectora en la Asamblea Descentralizada de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANNUP) y la ceremonia central por el aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a realizarse del 21 al 24 de setiembre en la ciudad de Tingo María.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 011/2024-R-UNASTM del 16 de setiembre de 2024, el Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, remite la invitación a la Ceremonia Central por 60° Aniversario de la citada Universidad, el mismo que se llevará a cabo el 23 de setiembre del 2024 en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2024-ANUPP/P del 17 de setiembre del 2024, la Presidenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP, convoca a la Asamblea Descentralizada de la ANUPP, para tratar la siguiente agenda: - Presupuesto de las Universidades Públicas para el año 2025. y - Programa Beca 18; la misma que se llevará a cabo en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General de Universidad Nacional del Callao, informa que *“que nuestra Rectora ha sido invitada a participar en la Asamblea Descentralizada de la ANNUP, así como en la ceremonia central por el aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ambas*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

actividades se realizarán en la ciudad de Tingo María los días 22 y 23 de setiembre. En tal sentido, el viaje se llevará a cabo del 21 al 24 de setiembre del presente, (...), motivo por el cual “se solicita la certificación presupuestal de los pasajes, hospedaje y viáticos por cuatro (04) días a favor de la señora Rectora”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2866-2024-OPP de fecha 19 de setiembre de 2024, informa que *“se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para la señora Rectora, hasta por la suma total de S/ 2,420.00, conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta”, respectivamente;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1068-2022-OAJ del 2 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para la participación de la Asamblea Descentralizada de la ANUPP y Ceremonia Central por Aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a favor de la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; informa que *“(…) en cuanto al financiamiento solicitado por la señora Rectora se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-R “Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios del personal de la Universidad Nacional del Callao”, cuya finalidad es la de establecer procedimientos para la adecuada autorización y otorgamiento de viáticos, por comisión de servicios al interior del territorio nacional y para la adecuada rendición y devolución de viáticos por parte de los funcionarios y empleados públicos, nombrados, contratados y contratados bajo la modalidad de Contratos de Servicios (CAS) y aquellos que brinden servicio de consultoría de la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2866-2024-OPP del 19 de setiembre de 2024; en el Informe Legal N° 1068-2024-OAJ del 2 de octubre del 2024; en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, el financiamiento por el monto total de S/ 2,420.00 (Dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) a favor de la señora Rectora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** por su participación en la Asamblea Descentralizada de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP y en la ceremonia central por el Aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a desarrollarse del 21 al 24 de setiembre en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en la ciudad de Tingo María.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” por la suma de S/ 900.00 y ESPECÍFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO” por la suma de S/ 1,520.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo la servidora financiada presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

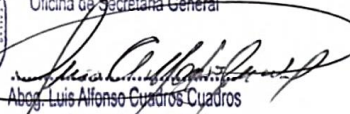
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, deberá adjuntar la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesada.